



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN COMO LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICIÓN

B A S E S

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción en el Ayuntamiento de Talavera la Real, en la categoría de socorrista de piscina municipal (4 plazas), conforme a los cambios legislativos introducidos por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para la reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el Real Decreto-Ley 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores), y en el Real Decreto-Ley 3/2015 (Ley de empleo).

Las Contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio, serán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Talavera la Real o a financiación afectada a través de programas o proyectos a los que pudiera acogerse el Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las presentes bases de la convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralreal.es).

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias.

SEGUNDA.- REQUISITOS: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- A) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. Socorristas:

- **Estar en posesión de cursos de socorrismo acuático y primeros auxilios.**
- **Estar en posesión del título de graduado escolar o titulación superior.**
- Categoría Profesional: Subgrupo V-E. Las retribuciones básicas para el ejercicio 2022, serán las correspondientes al subgrupo V-E, nivel de complemento de destino: 14 y complemento específico subgrupo V-E= 253,09 € bruto/mes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda y como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante,**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada de la acreditación de las titulaciones exigidas.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es) o en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Así mismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y



deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente de su publicación. Las bases de selección y el anuncio relativo a la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **3 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

En el supuesto, que ninguna de las instancias presentadas adoleciera de defecto, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la prueba, así como la composición del tribunal calificador.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



5.1.- Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, en todo caso, los miembros del tribunal formarán un número impar. Se designarán igual número de suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento.

5.2.- El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Loa aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, y a los asesores especialistas, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado canterios, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Publico.

5.4.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- El órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases d el convocatoria, y adoptara los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.6.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría que corresponda según las plazas. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcadesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:



La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, detallándose a continuación el procedimiento:

- **Socorristas:**

A la primera fase, denominada de “oposición”, los aspirantes deberán presentarse con el DNI, pasaporte o carné de conducir y serán convocados en llamamiento único, consistiendo dicha fase en la realización de la siguiente prueba práctica:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas relacionadas con los temas incluidos en el anexo II. Las preguntas serán tipo test, con respuestas alternativas para cada una de las cuestiones planteadas, de la que sólo una será correcta.

Se valorará de 0 a 10 puntos, a razón de 1 punto por respuesta acertada.

Las preguntas dejadas en blanco no se valorarán.

La fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

En la segunda fase, denominada “concurso”, se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo. No obstante, la puntuación obtenida en la fase de concurso, únicamente será de aplicación, a aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

El concurso totalizará hasta **4 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

1.- Titulaciones complementaria **(máximo 1 punto)**

- Por estar en posesión del título que acredite la *Formación Inicial de Desfibrilación Automática Externa (DEA)*: 1 punto

2.- Formación: **(máximo 2 puntos)**

- Por cada curso de formación en materias relacionadas con las funciones a desempeñar por un Socorrista, y otras materias relacionadas con los cometidos propios del puesto de socorrista, **hasta un máximo de 2 puntos**:

- **0,15 puntos** por cursos igual o superior a 30 horas lectivas.

3.- Fomento del primer empleo: **(máximo 1 punto)**



Para el fomento de personas que acceden al primer empleo, fomentando el empleo juvenil, se valorará con 1 punto, a aquellos candidatos que no han trabajado nunca o han trabajado menos de 15 días. Para ello deberán aportar vida laboral actualizada.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- Criterio de desempate

- En el supuesto de empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de persistir el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos. Y si aún así el empate persiste, se procederá a un sorteo, llevado a cabo por el órgano de selección, entre los candidatos con igual puntuación.
- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

7.1.- Terminado el proceso de valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las listas de admitidos debidamente puntuadas, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real la constitución de la Bolsa de Trabajo ofertada.

Los correspondientes llamamientos se efectuarán en la medida en que concurren necesidades de cobertura del puesto de socorrista, como serían supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal, por circunstancias de la producción, etc.

7.2- La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere el derecho a ser nombrado, sino es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

7.3- Los aspirantes llamados o cuyo llamamiento sea previsible, que deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de acreditar los siguientes extremos:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido objeto de despido disciplinario



por la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto ofertado.

- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, mediante la presentación de una declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Acreditar, con un certificado del SEXPE, que se encuentra desempleado en el momento de la incorporación.

7.4- El llamamiento se hará a través de llamada telefónica, con dos llamamientos en diferentes horas a lo largo de la mañana. En caso de no recibir contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente posicionado en la lista.

7.5- Previamente a la realización de los contratos y nombramientos, el aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se contacte desde el Ayuntamiento:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del número de la Seguridad Social
3. Alta de terceros del Ayuntamiento para el pago de la nómina
4. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Si el aspirante no es considerado APTO para desarrollar las tareas propias del puesto, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.
5. Certificado del SEXPE que acredite que se encuentra a la fecha de contratación en situación de desempleo.

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DE LA BOLSA:

1. Causa de exclusión: manifestar por escrito dejar de pertenecer a las mismas.

2. Causas Justificadas: La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, será justificada conservando su posición en la lista, cuando concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Cualquier otro supuesto de renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita de un puesto de trabajo ofrecido, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

9.1.- Se faculta a la Comisión de valoración para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo



no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Publico.

ANEXO I
SOLICITUD

DON/D^a....., CON D.N.I. Y/O TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON DOMICILIO EN C/....., N^o....., DE, TLF:

EXPONE



Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la Bolsa de Trabajo realizada por el Ayto. de Talavera la Real para las siguientes plazas de personal laboral temporal:

Socorrista

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada Bolsa de Trabajo.

Que aporta la siguiente documentación:

1. D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor compulsada.
2. Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
3. Titulaciones exigidas.
4. Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria en cuanto a la experiencia y a la formación.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para formar parte de la citada Bolsa de Trabajo.

En Talavera la Real,, de, de 2022

Fdo.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

ANEXO II.

TEMARIO SOCORRISTA

- **TEMA 1.** Principios generales en el salvamento acuático. Secuencia de actuación en el salvamento acuático.
- **TEMA 2.** Prevención de accidentes en el medio acuático.
- **TEMA 3.** Accidentes y lesiones en el medio acuático.



- **TEMA 4.** Técnicas y métodos del salvamento acuáticos.
- **TEMA 5.** Evaluación inicial y reanimación cardiopulmonar básica.
- **TEMA 6.** Psicología del socorrista acuático.
- **TEMA 7.** Decreto 102/2012 de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarios de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

